



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 610-2016-GADPCH.

Mariano Curicama Guamán, Prefecto Provincial de Chimborazo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa.

Que, los literales b) y h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad de la institución pública, una vez que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, la declaratoria de utilidad pública o de interés social, en concordancia con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Arts. 446 y 447.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente determina que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre los bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 42-2015-GADPCH, de 19 de mayo de 2015, la máxima autoridad resuelve adquirir cuatro lotes de terreno de una superficie total de 40.473.64 metros cuadrados, terrenos que serán expropiados para la construcción de los Talleres del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Que, a través de Adendum a la Resolución Administrativa No. 42-2015-GADPCH, en el Art. 1, en donde dice adquirir cuatro lotes a los siguientes propietarios: DIRÁ:



"Declarar de Utilidad Pública o de Interés Social" cuatro lotes de terreno de una superficie total de 40.473.64 metros cuadrados, mismos terrenos que serán expropiados para la construcción de los Talleres del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Que, en razón de haber oposición de los herederos propietarios, para la venta de los predios a ser expropiados para los Talleres del Gobierno Provincial de Chimborazo, que actualmente se encuentra judicializado, no es posible continuar con el trámite que franquea la ley.

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

Que, al amparo de la Constitución, al ser la Máxima Autoridad Administrativa, le corresponde al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del Consejo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Art.1.- Dejar sin efecto y valor el contenido de la Resolución Administrativa No. 42-2015-GADPCH, expedida el 19 de Mayo del 2015 y su Adendum expedida el 29 de Mayo del 2015.

Art. 2.-Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Guano, para el trámite legal respectivo.

Art. 3.-Hágase conocer y notifíquese con la presente resolución a los propietarios de los bienes inmuebles.

Art.4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. 



Dado en la ciudad de Riobamba a los dieciséis días del mes de diciembre de 2016.

Mariano Curicama Guamán.
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 610-2016-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.

Lcda. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO (E)



4